Santa María (Boyacá), 20 de marzo del año 2024.

Señores,
CS&S EVEREST S.A.S.
NIT: 901.143.975-8

Ref.: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía N°IMC-SI-011-2024
Contrato N°MC-SI-009-2024

Cordial saludo,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Santa María-Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **N°IMC-SI-011-2024**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado para realizar: **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ.**

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
b) **CARGO:** Secretario de Integración Social y productividad o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.
c) **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO:** 3103269352
e) **E-MAIL:** desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: Los días lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT**: 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **NOMBRE:** CS&S EVEREST S.A.S.
b) **NIT:** 901.143.975-8
c) **REP. LEGAL:** Yeny Alejandra Ramos Sánchez
d) **C.C:** 1.010.199.358 de Bogotá D.C.
e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Microempresa
f) **E-MAIL:** soyeverestsas@gmail.com

g) DIRECCIÓN: Calle 4 N°4-99 Barrio Progreso-Santa María (Boyacá)
h) CELULAR: 3213018747 – 3106978910

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:
a)TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
b)FECHA DE SUSCRIPCION: 20 de marzo del año 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto es **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ.**

CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente contrato se ejecutará conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR GLOBAL
1	**SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MÍNIMO:** - Presentación de dos (2) horas Espectáculo Musical Mariachi con pistas, alusivos al día de la mujer, el artista se presentará con dos cabinas de sonido activa mínimo de 400w, micrófono inalámbrico, extensión eléctrica, para su presentación Musical en el sitio designado por la administración Municipal, el sonido debe ser activo para complementarse con el sonido de la administración municipal. - Refrigerio: Pasabocas de hojaldre en forma de corazón con cubierta de chocolate en la parte superior, peso 40 a 50 gramos; cantidad: 600 unidades y Refresco de fruta pasteurizado, sabores surtidos, contenido 200 ml, cantidad: 600 unidades. - Detalle a la mujer sombrilla con estructura metálica de 21", de 8 varillas, con filtro, uso manual, mango en pasta, color de la sombrilla: a definir por la administración, marcada con sublimación: 1 escudo del Municipio de Santa María a color tamaño de 13,5 cm de alto por 11 cm de ancho y mensaje conmemoración alusivo al día de la mujer a 1 tinta. Cantidad: 800 Unidades. - Garantizar dentro de la oferta la disponibilidad de dos personas para adecuar, decorar el lugar de entrega de detalles y realizar aseo al finalizar el evento. - Garantizar la difusión en el Área Urbana y periferia del Municipio, dos horas de perifoneo, realizando la invitación a la conmemoración.	GLOBAL	1	$17.799.900
			VALOR TOTAL=	**$17.799.900**

CLAUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($17.799.900) M/CTE** incluido impuestos y demás costos.

El municipio de Santa María pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** que se realizará una vez se suscriba por parte del supervisor el acta de liquidación y entrega a satisfacción.

Todos los desembolsos de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada en la Dirección Administrativa de Contratación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para dicho pago deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N°202403034 de fecha 12 de marzo del 2024.

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
10) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
11) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
12) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
13) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Disponer de los equipos contratados que sean indicados e instalados en el lugar del evento, en coordinación con el Supervisor del contrato.
3) Entregar los bienes y servicios con las características especificaciones y cantidades estipuladas en las condiciones de la invitación y la oferta aceptada
4) Realizar la entrega de los servicios y elementos requeridos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación, o indicados por el supervisor del contrato.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
6) Garantizar la presentación de los artistas y grupos de apoyo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
7) Disponer de todos los materiales requeridos para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser verificados por el supervisor del contrato, con quien se coordinará la entrega de los mismos según la necesidad y el lugar de cada evento

8) El evento se realizará en fechas acordadas previamente con la administración y dependen del supervisor.
9) Garantizar el sonido de acuerdo con las especificaciones técnicas, debidamente instalado para el evento.
10) Presentar un informe Final para pago de prestación del servicio al Municipio de Santa María, junto con el registro fotográfico de cada una de las actividades.
11) Responder por la buena calidad de los elementos a entregar durante la ejecución del Contrato
12) Atender las reclamaciones y realizar los pagos que por siniestros se llegaren a presentar.
13) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
14) Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2017 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
15) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
3) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión

CLAUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden incluidas en el presente acto todas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación en el diario de Único de contratación pública, el pago de impuesto de timbre y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran.
2) Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución del suministro será a partir de la fecha de la orden de iniciación o firma del Acta de Inicio, impartida por la Administración Municipal.
3) Por mora e incumplimiento en el servicio referido en la ficha técnica ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos del 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.

4) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.
5) Por no cumplir con las obligaciones específicas o generales, 1% por cada obligación incumplida, hasta máximo 5%
6) Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa por parte del Municipio de Santa María el 5% del valor del contrato.
7) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por la supervisión y/o por el Municipio de Santa María en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%.
8) Por parálisis injustificada en la ejecución del contrato, el 3% del valor total del contrato.

CLAUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación.

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
		Calidad del servicio	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Estampilla para la justicia familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SANCHEZ	**PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO**	**LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor de Contratación	Cargo: Secretario de integración social y productividad
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.